



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

Resolución Administrativa No.09/2022
Proceso de Excepción

MESCYT-CCC-PEPU-2022-0004

Adquisición de Libros para el Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, se promueve incorporar al acervo de conocimientos disponibles y pertinentes a la sociedad dominicana, los conocimientos y tecnologías desarrolladas a escala mundial.

CONSIDERANDO: Que en las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología se contempla, propiciar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, así como a los avances científicos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología conjuntamente con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), diseñaron un programa de inglés, dirigido a jóvenes universitarios dominicanos de escasos recursos económicos, “Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad”.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del “Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad”, es aumentar la competitividad de la República Dominicana en el mercado internacional, mediante la capacitación de los recursos humanos, potenciando el desarrollo económico del país, beneficiando a la sociedad dominicana mediante una iniciativa diseñada a obtener egresados/as que puedan desempeñarse con éxito en empresas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que además, el “Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad”, procura el aumento de la calidad de la educación superior del país, mediante el acceso de estudiantes universitarios a producciones científicas en las diferentes áreas del conocimiento generadas en inglés, así como a estudios de especialización en universidades de países anglosajones.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio MESCYT-DLE-0721-2022, le fue requerido al Departamento de Compras y Contrataciones, la compra de los libros de la serie **Interchange**, para el Programa de Inglés de Inmersión.



CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó las pesquisas necesarias, para determinar el tipo de proceso a ejecutar para la adquisición de los libros, comprobando que se trataba de un proceso de excepción-proveedor único, MESCYT-CCC-PEPÚ-2022-0004

CONSIDERANDO: Que **CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS**, mediante comunicación fechada once (11) de enero del presente año dos mil veintidós (2022), firmada por su **Gerente de Servicio al Cliente**, la señora **Elizabeth González**, certifica que la razón social **HIMAL & COMPAÑÍA, S.A.**, es la única empresa autorizada para la distribución en la República Dominicana de los libros **Interchange**.

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de Ley No.449-06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12, es la norma que regula las compras y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 y siguiente del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los Procedimientos Especiales Casos de Excepción.

CONSIDERANDO: Que dentro de los casos de excepción se encuentra el procedimiento de Proveedor Único, que no es más que, los procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Ley supra indicada, de igual manera establece, que para los Casos de Proveedor Único, el expediente deberá incluir los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El oficio MESCYT-DLE-0721-2022, de fecha 18/11/2022.

VISTA: La certificación fechada 01 de enero del 2022, suscrita por **Cambridge University Press**.

Por las razones expuestas anteriormente, procede emitir la siguiente Resolución Administrativa.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO (1): El Comité de Compras y Contrataciones, decide acogerse a lo establecido en el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones; a los fines de realizar el proceso de compras para la adquisición de los libros del

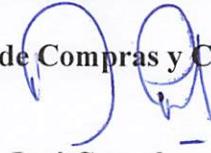
Programa de Inglés de Inmersión, “**Interchange**”, a través del procedimiento de excepción “Proveedor Único”, siendo seleccionada la razón social **HIMAL & COMPAÑÍA S.A.**, por ser el único distribuidor autorizado y exclusivo en la República Dominicana, para la distribución de los referidos libros de inglés, según consta en la certificación fechada 11 de enero del 2022, suscrita por Cambridge University Press y firmada por la señora **Elizabeth González** Gerente de Servicio al Cliente.

SEGUNDO (2): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones proceder con la ejecución del proceso, a fin de que sean adquiridos los libros de referencia.

TERCERO (3): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente resolución en la forma que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmada por los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



José Cancel

Viceministro Administrativo y Financiero
Presidente del Comité de Compras



Rafael Antonio Méndez
Director Administrativo



Elizabeth A. Ventura
Directora Planificación y Desarrollo

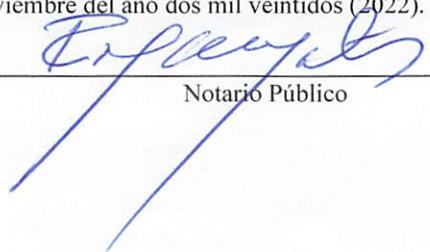


José Guzmán Bodden
Encargado del Departamento Jurídico



Oscar Pabel Valdez Guillen
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Yo, Dr. Rafael Antonio Matos, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 1097. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **José Cancel, Rafael Antonio Méndez, José Guzmán Bodden, Oscar Pabel Valdez Guillen y Elizabeth Ventura**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público

